Nota DNC N° 813 /2021

Asunción, 25 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389070
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Usufructo de sistema informático de gestión municipal.
Entidad	Municipalidad de Presidente Franco.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, no cuenta con la firma de Control Interno, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

3. Con relación al plazo indicado en el numeral 18 del Anexo B, solicitamos a la convocante establecer conforme al texto instructivo de la Carta de Invitación Vigente, considerando que el llamado de referencia no es por Contrato Abierto. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. Consultamos a la convocante, si lo indicado en el numeral 24 del Anexo B, sería lo correcto, considerando el objeto del llamado.

5. En el Anexo C, numeral 2, la convocante ha establecido plan de entrega de bienes, sin embargo, el objeto del llamado de referencia es servicios, solicitamos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)